CONCÓN
avanzamos contigo

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 26 MAR 2024

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1030 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en la Ley número 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

2. Las facultades contenidas en la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

3. Lo dispuesto en la Ley N°19.280, que modifica la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

4. El Decreto Alcaldicio N°992 de fecha 21 de marzo de 2024, que aprobó la contratación que indica;

5. Lo dispuesto en la Ley número 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con la Ley Número 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, referido a la revisión de oficio de los actos por parte de la Administración, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

2. Que, específicamente, el artículo 61 del texto legal citado en el número precedente, indica que: *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a. Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b. Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c. Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."*.

3. Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, en dictamen número 11.273 de 2020, ha precisado que la norma transcrita precedentemente se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, y ha precisado que ésta consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad,

25 MAR 2024

4. Que, por razones involuntarias se incurrió en un error de redacción del decreto alcaldicio 992 de 21 de marzo de 2024, que aprobó la contratación de grupos musicales para actividad municipal "Fiesta del Pescao" con el contratista Juan Claudio Chacón Silva, por lo que ese acto administrativo debe ser retirado,

DECRETO:

1. REVÓQUESE, el Decreto Alcaldicio Número 992 de 21 de marzo de 2023, que aprueba la contratación del contratista Juan Claudio Chacón Silva, de prestación de servicios para presentación artística en la actividad denominada "Fiesta del Pescao";

2. NOTIFÍQUESE por parte de Secretaría Municipal a las unidades municipales según distribución;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
V REGIÓN

SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FRV/MLEG/BVF
DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Adquisiciones.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado 28 MAR 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
22 MAR 2024
RECIBIDO HORA: 11:50

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
25 MAR 2024
RECIBIDO HORA: 12:20